



RESOLUCION N° R67/24

DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, 01 de Octubre de 2024.-

VISTO:

Los arts. 18 inc. a), b) y ñ) y 38 inc. a) y c) de la Ley 2223, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución N° R36/2021, la Asamblea de Delegados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén aprobó oportunamente el Reglamento de Contrataciones de la entidad;

Que, a fin de optimizar la aplicación de dicha normativa, se ha estimado aconsejable efectuar diferentes adecuaciones en su texto;

Que, por Resolución 58/2024 se modificaron artículos de esa normativa

Que, es necesario realizar especificaciones puntuales a la Resol. 58/2024

Que la presente ha sido sometida al tratamiento de la Asamblea de Delegados en su reunión del 26 de Septiembre de 2024, obteniendo la correspondiente aprobación;

Por ello, y en uso de facultades propias;

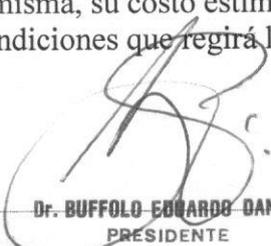
LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) Modificar el Artículo 1 de la Resolución 58/2024, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución N° R36/2021, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2º. REQUISITOS GENERALES Y AUTORIZACIÓN.

Los trámites correspondientes a la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, se iniciarán en el área que requiera la contratación, debiendo ésta establecer por escrito en forma completa, clara y precisa la necesidad de efectuar la contratación, el objeto de la misma, su costo estimado y, si correspondiere, el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones que regirá la convocatoria.


Dr. BUFFOLO EDUARDO DANIEL
PRESIDENTE


Dr. FERNANDO D. MARTINEZ
SECRETARIO

www.cajaprevnqn.com.ar
info@cajaprevnqn.com.ar



El requerimiento será elevado al Directorio, según corresponda, quien, en caso de aprobarla, lo remitirá al área de Gerencia para su instrumentación.

Las contrataciones de hasta PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) anualizables podrán ser autorizadas por el Directorio, requiriéndose para las que excedan dicho monto o sean por más de 3 meses calendario o involucren compromisos en moneda extranjera la conformidad de la Asamblea de Delegados como requisito para el inicio del procedimiento de contratación que corresponda.

Queda expresamente vedado al Directorio la renovación de contrataciones de servicios de cualquier índole sin la autorización previa de la Asamblea de Delegados.

Toda contratación de servicios de asesores para cualquier área y bajo cualquier modalidad requiere la aprobación previa de la Asamblea de Delegados.

ARTÍCULO 2) MODIFICAR el Artículo 6°) de la Resolución 58/2024, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

MODIFICAR el artículo 34 de la Resolución N° R36/2021, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 34. CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

Toda contratación de personal en relación de dependencia, bajo convenio colectivo de trabajo o por fuera de convenio colectivo de trabajo, así como todo incremento de sueldo por fuera de convenio colectivo de trabajo o reintegro de impuestos, tanto para el personal actual como futuro, requiere la aprobación previa de la Asamblea de Delegados.

ARTÍCULO 3) INSTRUIR al Directorio a la aprobación del texto ordenado de la Resolución N° R36/2021.

ARTÍCULO 4) Regístrese, publíquese y archívese.-



Dr. BUFFOLD EDUARDO DANIEL
PRESIDENTE



Dr. FERNANDO D. MARTINEZ
SECRETARIO